

**XIV JORNADAS DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS UNNE**

**Compilación:**  
Alba Esther de Bianchetti

2018  
Corrientes - Argentina

**XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.**  
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.  
CDD 340



**ISBN N° 978-987-619-344-3**

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

**[mogliabros@hotmail.com](mailto:mogliabros@hotmail.com)**

**[www.mogliaediciones.com](http://www.mogliaediciones.com)**

Octubre de 2019

## CRÉDITO DOCUMENTARIO VS. SMART CONTRACTS, UTILIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS –PYMES-

**Barrios, Facundo David**  
FACUNDODAVIID@yahoo.com.ar

### Resumen

El crédito documentario es uno de los instrumentos más relevante de la economía actual, su rol preponderante es de permitir el comercio internacional, atentos a que su uso en se manifiesta de manera onerosa y burocratizada, altamente regulada por las partes. Para evitar sus inconvenientes esta comunicación pretende plantear el uso alternativo para las PyMEs, de los denominados Contratos Inteligentes, a modo de evitar los altos costos de la intermediación en una compra-venta internacional.

**Palabras claves:** Desarrollo, Comercio, Contratos

### Introducción

El crédito documentario es un contrato complejo utilizado en el comercio internacional, que asegura el pago de mercaderías (materias primas o bienes de capital) y su envío y recepción de la misma en el lugar pactado y en el tiempo acordado entre un importador y un exportador.

Para lograr con éxito el vínculo entre comprador y vendedor de la compra venta internacional, se recurre a la figura mencionada, donde son indispensables los servicios de al menos un banco con filiales en ambos países, para que realice las funciones de **Emisor** (abre la cuenta y transfiere al importador los documentos del exportador) y **Notificador** (avisa al exportador de la apertura del crédito a su cuenta y orden, realiza el pago y recibe la documentación del envío de la exportación).

Como podemos observar, este complejo ir y venir de documentos entre entidades bancarias hace altamente costoso y muchas veces inaccesible la importación de productos esenciales, a las Pequeñas y Medianas empresas, que no cuentan con el respaldo necesario para solventar semejantes desprendimientos dinerarios. Es de destacar también que la complejidad del sistema produce la necesidad de intervención de profesionales de toda índole, sellados y certificaciones para asegurar la realización del cometido (adquirir bienes en el mercado internacional) que a su vez producen la imposibilidad de aplicar un precio razonable al producto final de estas empresas.

Por esto es necesario pensar en alternativas razonables para este sector económico, que permita dar competitividad a sus productos y servicios, generando beneficios para el consumidor y las economías regionales (principal fuente de trabajo en la República Argentina, después del sector público). Una de las alternativas y objeto de este trabajo es la utilización de Smart Contracs -Contratos Inteligentes-, que eviten el exceso en la intermediación observada en Las Cartas de Crédito.

### Materiales y método

El método a seguir será descriptivo, donde se tendrán en cuenta las diferentes áreas y disciplinas que sirvan de soporte para un acabado estudio del objeto.

### Discusión y resultados

Un Smart Contract es un programa de computación ligado a las reglas acordadas entre las partes, que bajo ciertos parámetros ejecuta determinada cláusula de manera autónoma, que a su vez habilita la utilización de otra y así se suceden los comandos de ejecución que al finalizar permitirán dar por cerrado o concluido el contrato. Según el sitio web [www.miethereum.com](http://www.miethereum.com), un contrato inteligente es “...un programa informático que ejecuta acuerdos establecidos entre dos o más partes haciendo que ciertas acciones sucedan como resultado de que se cumplan una serie de condiciones específicas.

*Es decir, cuando se da una condición programada con anterioridad, el contrato inteligente ejecuta automáticamente la cláusula correspondiente.”*

Como principales características de los contratos inteligentes se deben destacar que no son escritos en *lenguaje natural* sino que se desarrollan en un lenguaje artificial de computación; son autónomos, es decir, una vez cumplida cierta cláusula se habilita otra o deviene la ejecución de otra, como podría ser que una vez hecho un pago y recibida la notificación del mismo, se libere la orden de envío de la misma, todo de manera electrónica sin intervención alguna de las partes y de manera remota; también son veloces, la interrelación y la generación de los certificados se dan todos en el mismo software fuente; y la fundamental es que no son necesarios intermediarios que den seguridad al sistema, ya que es el propio Smart Contract, mediante el uso de redes descentralizadas como puede ser Blockchain, el encargado de dar seguridad a todas las operaciones y puede ser auditado por las partes.

El funcionamiento de un Contrato Inteligente se da por las secuencias conocidas en el ambiente de la programación como de comandos *'if – then'* v. gr “si... entonces...”, esta secuencia lógica lleva a que el contrato se realice teniendo en cuenta las consecuencias una determinada conducta, cobrando así relevancia la causa fin del contrato, donde se deben programar como cláusulas contractuales lo realmente querido por las partes y cómo deberán actuar para lograr el resultado querido. Un ejemplo claro de esto sería, si el importador quiere pagar u\$s 100 por una tonelada de trigo griego, puesto en el puerto de Buenos Aires, debería como consecuencia establecer que para liberar el pago el exportador únicamente debe ser una persona (jurídica o física) con campos de producción en Grecia, sino se cumple con esa secuencia lógica el pago no se realizará y se devolverá al importador. La misma lógica se debe aplicar a la contraparte, si el importador no deposita el pago del trigo a u\$s100, no se libraré la orden de despacho de la mercadería al puerto de Buenos Aires. Siempre se debe dar preponderancia a que estas operaciones se hacen de manera autónoma, es decir las partes ya programan el contrato de acuerdo a sus necesidades, previendo todo tipo de sanciones o consecuencias ante determinado comportamiento, ya sea el querido o no. Lo más relevante del uso de este instrumento es el desplazamiento de todo intermediario, inclusive hace innecesario una relación previa entre las partes, tal sería el caso de la creación de un contrato inteligente de compra de trigo, donde este en simultaneo se adhiera automáticamente a algún contrato inteligente del productor o productores de trigo de la especificación solicitada, asegurando una provisión automática de la mercadería y sin costos. Incluso podríamos pensar en que el mismo contrato inteligente esté relacionado con las máquinas agrarias del productor para establecer así más seguridad y control sobre la mercadería que el empresario PyME necesita.

Volviendo a los créditos documentarios es menester aclarar que es un instrumento de pago altamente fiable, ya que la intervención de las entidades bancarias da una protección especial a los importadores y exportadores, siendo una herramienta válida a la hora de establecer relaciones internacionales de carácter interjurisdiccional. Al versar éstos sobre documentos se afianzan suficientemente los créditos y permiten así un flujo constante de capitales en las empresas, ya que el traslado físico de las mercaderías desde un puerto desde las zonas más alejadas del mundo implicaría la inmovilización de dinero por grandes periodos de tiempo.

La reglamentación normativa en nuestro derecho del crédito documentado se da por intermedio de acuerdos internacionales, que hace que se establezcan maneras de resolver conflictos y afrontar las transacciones, teniendo en cuenta que en este tipo de crédito se ven involucradas jurisdicciones de distinto tipo, por esto es necesario acordar también la constitución de tribunales arbitrales que den solución a los posibles reclamos o dificultades que puedan tener las partes. El principio gobernante en este tipo de contratos, en nuestro régimen, siempre es el de la voluntad de las partes, son ellas las que arriban al acuerdo y recurren a las entidades crediticias acreditadas para el desarrollo de la operación, es decir, hay una faz previa al crédito donde las partes interesadas acuerdan el contrato y luego se someten al proceso del crédito documentario donde prevalecen los documentos que acrediten la transacción. Además es estrictamente formal, puesto que los instrumentos deben ser otorgados de acuerdo con las convenciones internacionales que los regulen y debidamente sellados, notificados y firmados.

En la Carta de Crédito se trata de suplir las falencias que supone la distancia para los contratantes, el desconocimiento de estos de la ley extranjera y sobre todo se trata de dar seguridad en la relación contractual a través de la confiabilidad que otorgan los bancos, ya que en la operación muchas veces la relación entre los contratantes es escasa y de manera informal y anónima.

El principio rector en el crédito documentario es que el contrato de compraventa es de carácter internacional, más precisamente del Derecho Internacional Privado, pero el pago y la ejecución del mismo se realiza de acuerdo al derecho local de cada una de las partes, sin embargo el incumplimiento se dirime a través del arbitraje internacional o de acuerdo a la jurisdicción que establezca el Convenio o Tratado Internacional celebrado por los Estados. Así surge el doble estándar jurídico de la figura, que a su vez incrementa la complejidad del mismo, donde encontramos una figura de carácter privado con rasgos públicos, sobre normas que dan forma e instrumentalidad al sistema, en función de otorgar así más seguridad y previsibilidad al instrumento.

Al estar basado íntegramente en documentos, este tipo de crédito, hace que el importador vea imposible la verificación previa de la mercadería que está adquiriendo, debe por consiguiente confiar en la veracidad del documento, mientras la mercadería no llegue a sus manos. Estos documentos al ser de índole público-privada a nivel internacional, son por lo general los denominados “tipos”, o preestablecidos con cláusulas generales, a los que los comerciantes del mundo deciden adherirse para bajar costos y tiempo (también aplicado a los contratos de compra-venta que son los que dan génesis al crédito documentario). Todos estos formularios tipos por lo general son acordados en una organización de índole internacional donde los Estados y Comerciantes del mundo son miembros y discuten este tipo de cuestiones, atendiendo al principio de universalidad del Derecho Comercial e Internacional. El órgano Internacional más importante en materia de regulación de estos fenómenos es la Cámara de Comercio Internacional con sede en París, Francia.

### **Conclusión**

Hecha una reseña general de las características de los Smart Contracts y las Cartas de Crédito es necesario concluir en que ambos son necesarios y útiles en diferentes actividades.

Conocer los beneficios de los Smart Contracts en el Derecho local para un desarrollo de los pequeños empresarios y emprendedores, abriendo así puertas al mercado internacional, y por consiguiente bajar sus costos y generar la competencia necesaria.

La producción y confección de contratos inteligentes todavía es incipiente en el derecho local y comparado, por lo que habría que general el marco jurídico necesario para que el lenguaje computacional de códigos y encriptación sea uniforme en todo el mundo, cuestión de relativa facilidad en su resolución, puesto que con la adopción de un lenguaje de computadoras se salvan las interferencias que puedan ocurrir entre partes que tengan lenguas maternas diferentes, más allá de la adopción o no de contratos tipos.

Hablar de Smart contracts no puede ser asimilado a contratos electrónicos, en virtud de que la contratación electrónica no prescinde de la relación humana para concretar el instrumento y hacerlo operativo, en cambio en los contratos inteligentes la voluntad humana sólo se halla en el inicio o programación del instrumento y a partir de allí sólo se da una ejecución continua y automática de comandos digitales que producen la concatenación de información y emite los datos necesarios para la operatividad de sus cláusulas.

La implementación de Smart Contracts para una PyME podría resultar en la oportunidad de acceder a mejores precios por parte de los usuarios y competir frente a los mayores exponentes del mercado para aquellos empresarios que se encuentran emprendiendo o iniciando sus negocios, también generaría un flujo mayor de recursos e innovación en las economías regionales del país, pudiendo evitar una cadena extensa de intermediación que encarece el acceso de productos esenciales para el desarrollo del producto.

La relevancia de las Cartas de Crédito en la actualidad es exponencial y válida para el comercio internacional, no podemos dejarlas de lado sin examinar la frecuente utilización por parte de los sectores empresarios que necesitan relacionarse con clientes y proveedores en el exterior. Es un pilar fundamental del comercio exterior y constantemente se dan innovaciones en su uso, la tecnología no los deja de lado, ya que también estos créditos de este tipo pueden lograr un máximo inimaginado de digitalización sin ser necesariamente un Smart Contract.

No podemos olvidar tampoco que los créditos documentados funcionan como verdaderos instrumentos de cambio por sí solo y en los hechos en muchos casos concretos permiten el acceso a la liquidez necesaria para mantener el flujo empresario operativo.

El avance de la ciencia de la computación crea en el derecho la expansión de su intervención y es menester la constante adopción de las técnicas y especialización correspondiente por los operadores jurídicos. Ambos

instrumentos analizados en esta comunicación, así mismo como la tecnología que emplean, deben ser estudiados y adaptarlos para lograr que todos los actores sociales puedan disfrutarla adoptándolos.

El rol estatal es fundamental para crear las normas que regulen correctamente el libre acceso a las herramientas y que a su vez estas aceleren los tiempos y abaraten los costos del comercio. Una legislación acorde debe acompañar el crecimiento dinámico del comercio así como facilitar su expansión.

### Referencias bibliográficas

(2018) Crédito documentario, guía básica para entenderlo. Bilbao, España: BBVA. Recuperado de <https://www.bbva.es/general/finanzas-vistazo/empresas/credito-documentario/index.jsp>.

Olóndriz, Pablo (2018). Smart Contracts o Contratos Inteligentes. Barcelona, España: Ethereum. Recuperado de <https://miethereum.com/smart-contracts/>.

Albornoz, Jorge R. y All, Paula María, (2002), *Crédito documentario*, Mendoza Argentina, Ediciones Jurídicas Cuyo.

Farina, Juan M. (1994), *Contratos comerciales Modernos. Modalidades de contratación empresaria*, Buenos Aires Argentina, Editorial Astrea.

Zandrino, Juan José y Mc Inerny, Patricio Tomás, (2008), *Manual de Derecho Comercial*, Buenos Aires, Editorial La Ley.

---

**Filiación institucional:** Alumno Adscripto de la Cátedra “B” de Derecho Societario Res. 239/17 CD.  
Titular: Dra. Hilda Zárate.